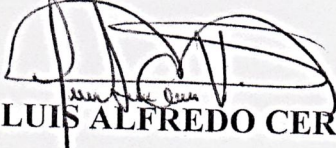


CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA

Nosotros, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR**, mayor de edad, casado, Hondureño, vecino de esta Ciudad Capital, portador de la Tarjeta de Identidad No. **0801-1977-15384**, quien actúa en su condición de Director General de la Empresa de Correos de Honduras "HONDUCOR", nombrado mediante Acuerdo Presidencial NO.102-2014 de fecha 14 de Febrero del año 2014, con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato y que en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATANTE**" y por otra parte el señor **LUIS ALFREDO CERRATO VARGAS**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No.0801-1980-06907, y de este domicilio, con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**" hemós convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIO DE UNIDAD DE TRANSPORTE**, mismo que se registrá bajo las condiciones y cláusulas siguientes. **PRIMERA:** El Transportista se compromete a prestar sus servicios de Transporte a Honducor para transportar a los empleados de **HONDUCOR** a los lugares cercanos al domicilio de cada trabajador con un horario de las cinco de la tarde de lunes a viernes de forma continua e ininterrumpida. **SEGUNDA:** El Transportista juntamente con los empleados del Correo Nacional Honducor, Para efectos cumplimiento de las cláusulas primera, la Empresa de Correos a través de la Dirección o bien de un empleado encargado, controlará salidas y seguimientos de las idas en la Unidad de transporte con los trabajadores de conformidad a las normas operacionales, debiendo rendir informe semanal a la Dirección o encargado de Operaciones así de esta manera dando el cumplimiento del presente contrato que contenga hora de salida de los trabajadores, , así como notificar por escrito cualquier otra anomalía que se presente en la transportación de los trabajadores. **TERCERA:** El Transportista se compromete a cumplir a cabalidad con la prestación del servicio Unidad de transporte para los trabajadores en la forma estipulada en el presente Contrato: Los viajes no efectuados serán deducidos proporcionalmente del valor mensual a percibir. El Transportista está en la obligación de hacer llegar a los trabajadores a su destino y en caso de ocurrir desperfectos en el vehículo durante la transportación de los empleados, deberá hacerlo llegar por otros medios que garanticen la seguridad de los mismos sin que surjan atrasos en los encaminamientos, se exceptúan en casos fortuitos o de fuerza mayor causados por la naturaleza los cuales deberán ser comprobados ante el Contratante. **CUARTO:** El Transportista será responsable de la seguridad, durante el transporte, una vez que haya ido a dejar a todos los trabajadores de conformidad a las rutas en la Cláusula primera y para efectos de control deberá firmar la hoja de entrega y recepción de cada viaje que va realizar con el encargado o despachador, haciendo constar la fecha, numero y total de empleados que hacen el uso de la unidad de transporte, así mismo entregando la hoja de cada recorrido **QUINTO: El presente Contrato de Servicio de Transporte es por tiempo determinado de tres meses por consiguiente el Contratista no adquiere los derechos propios de los trabajadores permanentes o regulares de HONDUCOR, derivados del Contrato Colectivo, Código del Trabajo y demás leyes laborales aplicables. SEPTIMA:** según el itinerario establecido de común acuerdo con la Dirección y conforme en la cláusula primera y segunda de este Contrato, así mismo cuando el transportista incurra en actos comprobados que ocasionen pérdidas, expoliación o avería de su vehículo deberá responder el mismo, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar si fuere el caso y cuando incurrieren asaltos, accidentes, hurtos en estos casos el transportista estará obligado a interponer la denuncia o acusación criminal que corresponda debiendo acreditar la documentación que soporte la misma ante la Dirección Nacional de Investigación Criminal D.N.I.C. **OCTAVA:** El periodo de duración del presente Contrato es a partir del **01 de julio al 01 de octubre del año 2014**, periodo que podrá ser prorrogado por igual o menor término o dar por terminado el Contrato, mediante notificación por escrito a voluntad de las partes con cinco (5) días de anticipación. **NOVENA:** El Contratante pagará al contratista por el servicio de transporte de los trabajadores la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS Exactos (L.10,000.00)** mensuales haciendo efectivo dicho pago dentro de los diez (10) días del siguiente mes, que serán cancelados una vez finalizado el presente contrato, afectando

los pagos con fondos propios generados por **HONDUCOR**. **DECIMA:** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato, cuando el Contratista incumpla con las obligaciones establecidas en el mismo, sin embargo, por el proceso del transporte de pasajeros y la seguridad de ellos mismos, la responsabilidad del Contratista cesara dos (2) meses después del vencimiento del Contrato y al mismo tiempo en caso de rescisión por parte del Contratante. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil Catorce (2014).


JOSE ENRIQUE MAHOMAR

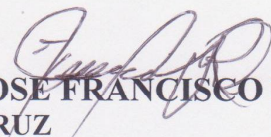

**LUIS ALFREDO CERRATO
VARGAS**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE UNIDAD DE TRANSPORTE PARA EMPLEADOS

Nosotros, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR**, mayor de edad, casado, Hondureño, vecino de esta Ciudad Capital, portador de la Tarjeta de Identidad No. **0801-1977-15384**, quien actúa en su condición de Director General de la Empresa de Correos de Honduras "HONDUCOR", nombrado mediante Acuerdo Presidencial NO.102-2014 de fecha 14 de Febrero del año 2014, con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato y que en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATANTE**" y por otra parte el señor **JOSE FRANCISCO RIVERA CRUZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No.1520-1982-00212, y de este domicilio, con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**" hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIO DE UNIDAD DE TRANSPORTE**, mismo que se registrá bajo las condiciones y cláusulas siguientes. **PRIMERA:** El Transportista se compromete a prestar sus servicios de Transporte a Honducor para transportar a los empleados de **HONDUCOR** a los lugares cercanos al domicilio de cada trabajador con un horario de las cinco de la tarde de lunes a viernes de forma continua e ininterrumpida. **SEGUNDA:** El Transportista juntamente con los empleados del Correo Nacional Honducor, Para efectos cumplimiento de las cláusulas primera, la Empresa de Correos a través de la Dirección o bien de un empleado encargado, controlará salidas y seguimientos de las idas en la Unidad de transporte con los trabajadores de conformidad a las normas operacionales, debiendo rendir informe semanal a la Dirección o encargado de Operaciones así de esta manera dando el cumplimiento del presente contrato que contenga hora de salida de los trabajadores, , así como notificar por escrito cualquier otra anomalía que se presente en la transportación de los trabajadores. **TERCERA:** El Transportista se compromete a cumplir a cabalidad con la prestación del servicio Unidad de transporte para los trabajadores en la forma estipulada en el presente Contrato: Los viajes no efectuados serán deducidos proporcionalmente del valor mensual a percibir. El Transportista está en la obligación de hacer llegar a los trabajadores a su destino y en caso de ocurrir desperfectos en el vehículo durante la transportación de los empleados, deberá hacerlo llegar por otros medios que garanticen la seguridad de los mismos sin que surjan atrasos en los encaminamientos, se exceptúan en casos fortuitos o de fuerza mayor causados por la naturaleza los cuales deberán ser comprobados ante el Contratante. **CUARTO:** El Transportista será responsable de la seguridad, durante el transporte, una vez que haya ido a dejar a todos los trabajadores de conformidad a las rutas en la Cláusula primera y para efectos de control deberá firmar la hoja de entrega y recepción de cada viaje que va realizar con el encargado o despachador, haciendo constar la fecha, numero y total de empleados que hacen el uso de la unidad de transporte, así mismo entregando la hoja de cada recorrido **QUINTO:** El presente Contrato de Servicio de Transporte es por tiempo determinado de tres meses por consiguiente el Contratista no adquiere los derechos propios de los trabajadores permanentes o regulares de **HONDUCOR**, derivados del Contrato Colectivo, Código del Trabajo y demás leyes laborales aplicables. **SEPTIMA:** según el itinerario establecido de común acuerdo con la Dirección y conforme en la cláusula primera y segunda de este Contrato, así mismo cuando el transportista incurra en actos comprobados que ocasionen perdidas, expoliación o avería de su vehículo deberá responder el mismo, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar si fuere el caso y cuando incurrieren asaltos, accidentes, hurtos en estos casos el transportista estará obligado a interponer la denuncia o acusación criminal que corresponda debiendo acreditar la documentación que soporte la misma ante la Dirección Nacional de Investigación Criminal D.N.I.C. **OCTAVA:** El periodo de duración del presente Contrato es a partir del **29 de julio al 29 de Octubre del año 2014**, periodo que podrá ser prorrogado por igual o menor termino o dar por terminado el Contrato, mediante notificación por escrito a voluntad de las partes con cinco (5) días de anticipación. **NOVENA:** El Contratante pagará al contratista por el servicio de transporte de los trabajadores la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS Exactos (L.10,000.00)** mensuales haciendo efectivo dicho pago dentro de los diez (10) días del siguiente mes, que serán

cancelados una vez finalizado el presente contrato, afectando los pagos con fondos propios generados por **HONDUCOR**. **DECIMA: DECIMA:** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato, cuando el Contratista incumpla con las obligaciones establecidas en el mismo, sin embargo, por el proceso del transporte de pasajeros y la seguridad de ellos mismos, la responsabilidad del Contratista cesara dos (2) meses después del vencimiento del Contrato y al mismo tiempo en caso de rescisión por parte del Contratante. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil Catorce (2014).


JOSE ENRIQUE MAHOMAR

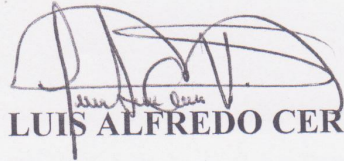


**JOSE FRANCISCO RIVERA
CRUZ**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE UNIDAD DE TRANSPORTE PARA EMPLEADOS

Nosotros, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR**, mayor de edad, casado, Hondureño, vecino de esta Ciudad Capital, portador de la Tarjeta de Identidad No. **0801-1977-15384**, quien actúa en su condición de Director General de la Empresa de Correos de Honduras "HONDUCOR", nombrado mediante Acuerdo Presidencial NO.102-2014 de fecha 14 de Febrero del año 2014, con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato y que en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATANTE**" y por otra parte el señor **LUIS ALFREDO CERRATO VARGAS**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No.0801-1980-06907, y de este domicilio, con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**" hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIO DE UNIDAD DE TRANSPORTE**, mismo que se registrará bajo las condiciones y cláusulas siguientes. **PRIMERA:** El Transportista se compromete a prestar sus servicios de Transporte a Honducor para transportar a los empleados de **HONDUCOR** a los lugares cercanos al domicilio de cada trabajador con un horario de las cinco de la tarde de lunes a viernes de forma continua e ininterrumpida. **SEGUNDA:** El Transportista juntamente con los empleados del Correo Nacional Honducor, Para efectos cumplimiento de las cláusulas primera, la Empresa de Correos a través de la Dirección o bien de un empleado encargado, controlará salidas y seguimientos de las idas en la Unidad de transporte con los trabajadores de conformidad a las normas operacionales, debiendo rendir informe semanal a la Dirección o encargado de Operaciones así de esta manera dando el cumplimiento del presente contrato que contenga hora de salida de los trabajadores, , así como notificar por escrito cualquier otra anomalía que se presente en la transportación de los trabajadores. **TERCERA:** El Transportista se compromete a cumplir a cabalidad con la prestación del servicio Unidad de transporte para los trabajadores en la forma estipulada en el presente Contrato: Los viajes no efectuados serán deducidos proporcionalmente del valor mensual a percibir. El Transportista está en la obligación de hacer llegar a los trabajadores a su destino y en caso de ocurrir desperfectos en el vehículo durante la transportación de los empleados, deberá hacerlo llegar por otros medios que garanticen la seguridad de los mismos sin que surjan atrasos en los encaminamientos, se exceptúan en casos fortuitos o de fuerza mayor causados por la naturaleza los cuales deberán ser comprobados ante el Contratante. **CUARTO:** El Transportista será responsable de la seguridad, durante el transporte, una vez que haya ido a dejar a todos los trabajadores de conformidad a las rutas en la Cláusula primera y para efectos de control deberá firmar la hoja de entrega y recepción de cada viaje que va realizar con el encargado o despachador, haciendo constar la fecha, numero y total de empleados que hacen el uso de la unidad de transporte, así mismo entregando la hoja de cada recorrido **QUINTO: El presente Contrato de Servicio de Transporte es por tiempo determinado de tres meses por consiguiente el Contratista no adquiere los derechos propios de los trabajadores permanentes o regulares de HONDUCOR, derivados del Contrato Colectivo, Código del Trabajo y demás leyes laborales aplicables. SEPTIMA:** según el itinerario establecido de común acuerdo con la Dirección y conforme en la cláusula primera y segunda de este Contrato, así mismo cuando el transportista incurra en actos comprobados que ocasionen perdidas, expoliación o avería de su vehículo deberá responder el mismo, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar si fuere el caso y cuando incurrieren asaltos, accidentes, hurtos en estos casos el transportista estará obligado a interponer la denuncia o acusación criminal que corresponda debiendo acreditar la documentación que soporte la misma ante la Dirección Nacional de Investigación Criminal D.N.I.C. **OCTAVA:** El periodo de duración del presente Contrato es a partir del **01 de julio al 01 de octubre del año 2014**, periodo que podrá ser prorrogado por igual o menor termino o dar por terminado el Contrato, mediante notificación por escrito a voluntad de las partes con cinco (5) días de anticipación. **NOVENA:** El Contratante pagará al contratista por el servicio de transporte de los trabajadores la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS Exactos (L.10,000.00)** mensuales haciendo efectivo dicho pago dentro de los diez (10) días del siguiente mes, que serán cancelados una vez finalizado el presente contrato, afectando

los pagos con fondos propios generados por **HONDUCOR**. **DECIMA:** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato, cuando el Contratista incumpla con las obligaciones establecidas en el mismo, sin embargo, por el proceso del transporte de pasajeros y la seguridad de ellos mismos, la responsabilidad del Contratista cesara dos (2) meses después del vencimiento del Contrato y al mismo tiempo en caso de rescisión por parte del Contratante. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil Catorce (2014).

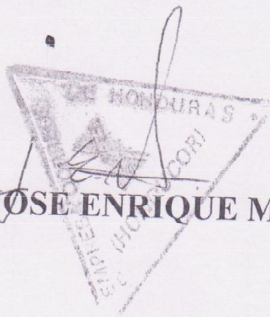

JOSE ENRIQUE MAHOMAR

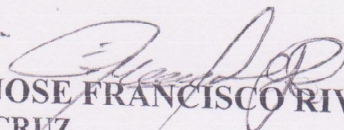

**LUIS ALFREDO CERRATO
VARGAS**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE UNIDAD DE TRANSPORTE PARA EMPLEADOS

Nosotros, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR**, mayor de edad, casado, Hondureño, vecino de esta Ciudad Capital, portador de la Tarjeta de Identidad No. **0801-1977-15384**, quien actúa en su condición de Director General de la Empresa de Correos de Honduras "HONDUCOR", nombrado mediante Acuerdo Presidencial NO.102-2014 de fecha 14 de Febrero del año 2014, con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato y que en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATANTE**" y por otra parte el señor **JOSE FRANCISCO RIVERA CRUZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No.1520-1982-00212, y de este domicilio, con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**" hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIO DE UNIDAD DE TRANSPORTE**, mismo que se registrá bajo las condiciones y cláusulas siguientes. **PRIMERA:** El Transportista se compromete a prestar sus servicios de Transporte a Honducor para transportar a los empleados de **HONDUCOR** a los lugares cercanos al domicilio de cada trabajador con un horario de las cinco de la tarde de lunes a viernes de forma continua e ininterrumpida. **SEGUNDA:** El Transportista juntamente con los empleados del Correo Nacional Honducor, Para efectos cumplimiento de las cláusulas primera, la Empresa de Correos a través de la Dirección o bien de un empleado encargado, controlará salidas y seguimientos de las idas en la Unidad de transporte con los trabajadores de conformidad a las normas operacionales, debiendo rendir informe semanal a la Dirección o encargado de Operaciones así de esta manera dando el cumplimiento del presente contrato que contenga hora de salida de los trabajadores, , así como notificar por escrito cualquier otra anomalía que se presente en la transportación de los trabajadores. **TERCERA:** El Transportista se compromete a cumplir a cabalidad con la prestación del servicio Unidad de transporte para los trabajadores en la forma estipulada en el presente Contrato: Los viajes no efectuados serán deducidos proporcionalmente del valor mensual a percibir. El Transportista está en la obligación de hacer llegar a los trabajadores a su destino y en caso de ocurrir desperfectos en el vehículo durante la transportación de los empleados, deberá hacerlo llegar por otros medios que garanticen la seguridad de los mismos sin que surjan atrasos en los encaminamientos, se exceptúan en casos fortuitos o de fuerza mayor causados por la naturaleza los cuales deberán ser comprobados ante el Contratante. **CUARTO:** El Transportista será responsable de la seguridad, durante el transporte, una vez que haya ido a dejar a todos los trabajadores de conformidad a las rutas en la Cláusula primera y para efectos de control deberá firmar la hoja de entrega y recepción de cada viaje que va realizar con el encargado o despachador, haciendo constar la fecha, numero y total de empleados que hacen el uso de la unidad de transporte, así mismo entregando la hoja de cada recorrido **QUINTO:** El presente Contrato de Servicio de Transporte es por tiempo determinado de tres meses por consiguiente el Contratista no adquiere los derechos propios de los trabajadores permanentes o regulares de **HONDUCOR**, derivados del Contrato Colectivo, Código del Trabajo y demás leyes laborales aplicables. **SEPTIMA:** según el itinerario establecido de común acuerdo con la Dirección y conforme en la cláusula primera y segunda de este Contrato, así mismo cuando el transportista incurra en actos comprobados que ocasionen pérdidas, expoliación o avería de su vehículo deberá responder el mismo, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar si fuere el caso y cuando incurrieren asaltos, accidentes, hurtos en estos casos el transportista estará obligado a interponer la denuncia o acusación criminal que corresponda debiendo acreditar la documentación que soporte la misma ante la Dirección Nacional de Investigación Criminal D.N.I.C. **OCTAVA:** El periodo de duración del presente Contrato es a partir del **29 de julio al 29 de Octubre del año 2014**, periodo que podrá ser prorrogado por igual o menor termino o dar por terminado el Contrato, mediante notificación por escrito a voluntad de las partes con cinco (5) días de anticipación. **NOVENA:** El Contratante pagará al contratista por el servicio de transporte de los trabajadores la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS Exactos (L.10,000.00)** mensuales haciendo efectivo dicho pago dentro de los diez (10) días del siguiente mes, que serán

cancelados una vez finalizado el presente contrato, afectando los pagos con fondos propios generados por **HONDUCOR**. **DECIMA: DECIMA:** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato, cuando el Contratista incumpla con las obligaciones establecidas en el mismo, sin embargo, por el proceso del transporte de pasajeros y la seguridad de ellos mismos, la responsabilidad del Contratista cesara dos (2) meses después del vencimiento del Contrato y al mismo tiempo en caso de rescisión por parte del Contratante. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil Catorce (2014).


JOSÉ ENRIQUE MAHOMAR


**JOSE FRANCISCO RIVERA
CRUZ**